



Informativo sobre Timbraje Electrónico

1. Introducción

A contar de octubre de 2013 entró en operación un nuevo algoritmo, en el sistema que administra la Factura Electrónica Propia o de Mercado, para calcular el número máximo de folios a autorizar por tipo de documento tributario electrónico (DTE) a cada contribuyente emisor electrónico. Esta fórmula no aplica para usuarios del sistema de Facturación Gratuita SII.

Este algoritmo limita la cantidad de folios autorizados para descargar, de acuerdo a una fórmula en que intervienen variables como el consumo anual de folios, la disponibilidad actual, la cantidad de folios anulados, el tamaño de la empresa, y el comportamiento tributario del contribuyente.

La finalidad de este método es conseguir que los contribuyentes autorizados como facturadores electrónicos, deban interactuar con el SII en forma periódica, otorgando a la administración tributaria la opción de poder aplicar restricciones al timbraje electrónico de acuerdo al comportamiento que haya tenido el contribuyente, similar al timbraje de documentos en formato papel.

2. Algoritmo

Actualmente se determina los **Folios Disponibles** del contribuyente (el stock de folios que posee ya descargados) en un momento determinado a partir de la información histórica de los **folios autorizados**, descontando los **DTE recibidos** en el SII y los **folios anulados** informados en la página del SII.

El SII considera que el contribuyente debe poseer, al momento de efectuar el trámite de timbraje electrónico, un stock de folios de acuerdo al número de documentos que ha emitido en un **periodo de tiempo determinado**, siempre y cuando no posea situaciones pendientes con el SII. El periodo de tiempo señalado es determinado por el SII a su criterio.

Por lo tanto el **máximo rango de folios** que podrá descargar será el número de **documentos recibidos por el SII** en un periodo de tiempo determinado por el SII, descontando los **folios disponibles** que ya posee el contribuyente, más un **factor de anulación** que solo aplica cuando se han anulado folios y no se han emitido DTE entre timbrajes, condicionado al comportamiento tributario del contribuyente. Excepto para contribuyentes nuevos en facturación electrónica, situación explicada más adelante.

El Sistema entregará folios sólo en caso que el contribuyente haga uso de los folios autorizados previamente a través de la emisión de documentos tributarios electrónicos (DTE) o la anulación de folios; condicionado a su comportamiento tributario.

3. Contribuyentes electrónicos Nuevos

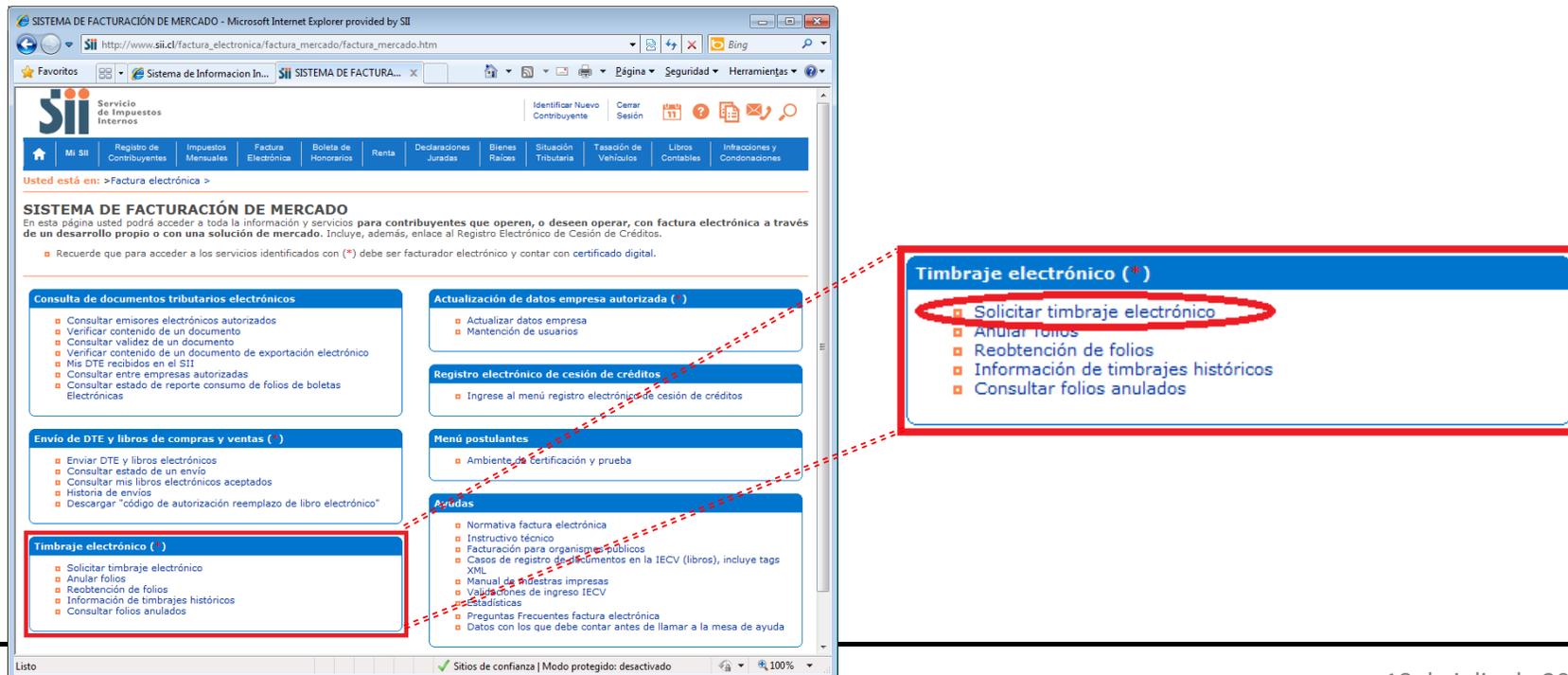
En caso de ser un **nuevo emisor electrónico** el sistema otorga folios por defecto, a criterio del SII, en función del segmento al cual pertenece el contribuyente, siendo clasificados como “grandes empresas”, “medianas empresas”, “pequeñas empresas”, o “micro empresas”.

En el caso de **contribuyente nuevos**, al efectuar su primer timbraje la aplicación ofrecerá una cantidad de folios por defecto el que se puede descargar en una sola oportunidad, por lo tanto, no es posible parcializar en varios timbrajes, es decir, si descarga un valor inferior a lo ofrecido por el sistema no podrá obtener en el siguiente timbraje la diferencia, ya que en el próximo timbraje el contribuyente ya no es considerado un nuevo contribuyente, y como tiene folios disponibles para ser utilizados, deberá hacer usos de estos para alimentar el sistema.

4. Aplicativo de autorización de folios

Solicitud de Folios:

La solicitud de autorización de folios al SII para el uso de documentos tributarios electrónicos se realiza únicamente a través de nuestro sitio web www.sii.cl, menú “Factura Electrónica”, ingresar al “Sistema de Facturación de Mercado”, sección “Timbraje Electrónico (*)”, opción “Solicitar timbraje electrónico”.



La información que se muestra al timbrar documentos que otorgan derecho a crédito fiscal es la siguiente:

SOLICITUD DE TIMBRAJE ELECTRONICO DE DOCUMENTOS

En esta página podrá solicitar rangos de numeración para utilizar en los Documentos Tributarios Electrónicos autorizados para los contribuyentes.

A través de esta aplicación usted puede solicitar Timbraje de Documentos vía Internet. Para lo cual, deberá completar los siguientes datos :

RUT de la empresa que efectuará esta operación -

Seleccione el Documento a Timbrar FACTURA ELECTRONICA(COD. 33) ▾

Folios Disponibles

Maximo Rango Autorizado

Cantidad de Documentos a Timbrar

N° de folios que el contribuyente posee sin utilizar, según registros del SII de acuerdo a lo informado por el contribuyente a través de nuestro sitio web.

- Folios Autorizados .
- Emision de Documentos recibidos en SII.
- Anulación de Folios .

N° de folios máximo que el SII permite solicitar al contribuyente, en función de la emisión de documentos de un periodo de tiempo, menos los folios disponibles que posee el contribuyente.

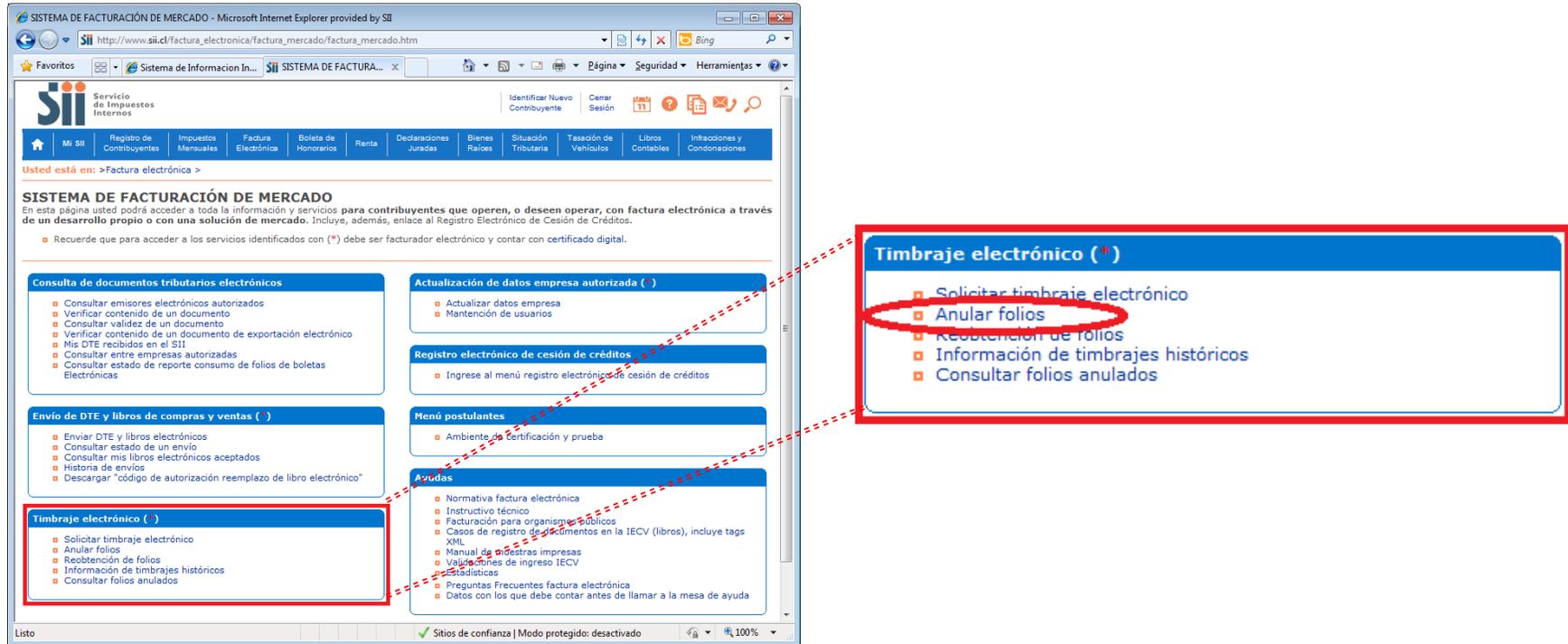
TIMBRAJE ELECTRÓNICO
En este campo el contribuyente ingresa el número de folios que solicita al SII limitado por el valor señalado en Máximo Rango Autorizado

Este control aplica sobre los siguientes documentos tributarios:

- Factura Electrónica (cod. 33)
- Liquidación Factura Electrónica (cod. 43)
- Factura de Compra Electrónica (cod. 46)
- Nota de Crédito Electrónica (cod. 61)
- Nota de Débito Electrónica (cod. 56)

Anulación de Folios:

La Anulación de Folios que no ha utilizado de un tipo de documento deben ser informados al SII únicamente a través de nuestro sitio web www.sii.cl, menú “Factura Electrónica”, ingresar al “Sistema de Facturación de Mercado”, sección “Timbraje Electrónico (*)”, opción “Anular folios”.



Los folios que no informe anulados a través de esta vía se considerarán como stock de folios disponibles por parte del contribuyente para ser utilizados en la emisión de documentos, limitando la obtención de folios.

Formas de anulación:

- Anulación Total de un Rango de Timbraje
- Anulación Parcial por Sub Rangos
- Anulación por Folio

Al ingresar a la aplicación de anulación de folios verá todas los rangos de folios solicitados por el contribuyente, a continuación deberá seleccionar el rango de folios al cual le anulará los folios, este rango de anulación de folios puede ser igual o menor al rango autorizado.

Ejemplo: En el timbraje de fecha 05-06-2012, se autorizaron 149 folios, del folio 1.402 al 1.550.

ANULACION DE FOLIOS
 En esta página usted podrá seleccionar el rango de folios que desea anular, siempre y cuando ningún folio haya sido recepcionado por el SII.

El contribuyente RUT DE PRUEBA [REDACTED] Rut [REDACTED] registra la siguiente información para FACTURA ELECTRONICA:

Fecha	Cantidad	Folio Inicial	Folio final	Efectuado por	Seleccionar
08-07-2013	51	1615	1665	NOMBRE PERSONA QUE TIMBRÓ	Selecc..
13-05-2013	23	1592	1614	NOMBRE PERSONA QUE TIMBRÓ	Selecc..
02-03-2013	41	1551	1591	NOMBRE PERSONA QUE TIMBRÓ	Selecc..
05-06-2012	149	1402	1550	NOMBRE PERSONA QUE TIMBRÓ	Selecc..
05-04-2011	76	1326	1401	NOMBRE PERSONA QUE TIMBRÓ	Selecc..
02-03-2011	77	1249	1325	NOMBRE PERSONA QUE TIMBRÓ	Selecc..

Ver Siguiente Consultar otro

Sitios de confianza | Modo protegido: desactivado 100%

Ejemplo de Anulación Total de un Rango de Timbraje

Se puede efectuar una anulación total de folios 1.402 al 1.550.

ANULACION DE FOLIOS

En esta página podrá anular folios que no han sido recepcionados por el SII.

Para el contribuyente RUT DE PRUEBA [REDACTED] Rut [REDACTED], se está solicitando la anulación del siguiente rango de folios:

Fecha Timbraje	05-06-2012
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Rut del Mandatario	[REDACTED]
Nombre del Mandatario	[REDACTED]
Folio Inicial	1402
Folio Final	1550
Folio Inicial a Anular	1402
Folio Final a Anular	1550
Motivo de la Anulación	ESTOS FOLIOS NO SERÁN UTILIZADOS

Anular Folios Volver

Sitios de confianza | Modo protegido: desactivado 100%

Ejemplo de Anulación Parcial por Sub Rangos y por Folio de un Timbraje

También es posible anular por subrangos y por folio, por ejemplo si quiero anular un rango de 10 folios del 1.501 al 1.510, y adicionalmente solo el folio 1.402, se deben efectuar 2 operaciones, ambas como subrangos.

Anulación de Folios - Microsoft Internet Explorer provided by SII

https://palena.sii.cl/cvc_cgi/dte/af_anular3

ANULACION DE FOLIOS
En esta página podrá anular folios que no han sido recepcionados por el SII.

Para el contribuyente RUT DE PRUEBA [REDACTED] Rut [REDACTED] se está solicitando la anulación del siguiente rango de folios:

Fecha Timbraje	05-06-2012
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Rut del Mandatario	[REDACTED]
Nombre del Mandatario	[REDACTED]
Folio Inicial	1402
Folio Final	1550
Folio Inicial a Anular	1402
Folio Final a Anular	1402
Motivo de la Anulación	ESTOS FOLIOS NO SERÁN UTILIZADOS

[Anular Folios](#) [Volver](#)

Sitios de confianza | Modo pro

Anulación de Folios - Microsoft Internet Explorer provided by SII

https://palena.sii.cl/cvc_cgi/dte/af_anular3

ANULACION DE FOLIOS
En esta página podrá anular folios que no han sido recepcionados por el SII.

Para el contribuyente RUT DE PRUEBA [REDACTED] Rut [REDACTED] se está solicitando la anulación del siguiente rango de folios:

Fecha Timbraje	05-06-2012
Documento	FACTURA ELECTRONICA
Rut del Mandatario	[REDACTED]
Nombre del Mandatario	[REDACTED]
Folio Inicial	1402
Folio Final	1550
Folio Inicial a Anular	1501
Folio Final a Anular	1510
Motivo de la Anulación	ESTOS FOLIOS NO SERÁN UTILIZADOS

[Anular Folios](#) [Volver](#)

Sitios de confianza | Modo protegido: desactivado

Características y consideraciones del timbraje electrónico:

- El timbraje electrónico entrega un N° Máximo de Folios, el que para una **empresa en régimen** actualmente corresponde principalmente a un periodo de operación en el que se contabilizan los DTE emitidos. Este periodo es a criterio del SII el que eventualmente puede modificar sin aviso previo.
- Por lo tanto, en **régimen normal**, es posible descargar varios CAF (Código de Autorización de folios, el cual contiene el rango de folios autorizado por el SII a través del timbraje electrónico), los que sumados no pueden superar el máximo inicial; sin embargo la primera vez que se descargan folios (empresas que recién comienzan con Factura Electrónica) solo podrán descargar el total de folios como un único CAF.
- Si el contribuyente descarga el máximo de folios en una sola solicitud de folios, el contribuyente poseerá una disponibilidad de folios para emitir documentos para todo el periodo definido por el SII, por lo tanto el sistema posteriormente permitirá descargar solo un (1) folio adicional con un mensaje de advertencia donde se indica que según los registros del SII el contribuyente posee folios suficientes para operar y que posteriormente podrá bloquearse el timbraje, con un máximo de cinco (5) solicitudes; luego el sistema efectivamente **bloqueará** la entrega de folios. Si se bloquea la autorización de folios por este motivo, el contribuyente debe emitir (o anular) al menos cinco (5) DTE para rehabilitar la autorización.
- Cabe resaltar que el contribuyente no está obligado a efectuar un timbraje por cada punto de venta o servidor que posea, se recomienda descargar un solo rango de folios (1 CAF) en el SII e internamente efectuar una asignación de folios por punto de venta o servidor, esto significa que cada punto de venta o servidor utilizaría el mismo CAF, efectuando el contribuyente una asignación lógica de folios. Con esta forma de operación el contribuyente tendrá un mayor control en el uso de sus folios y un modelo más flexible ya que dependerá de su propia gestión. Por ejemplo para empresas del sector Retail que poseen varias cajas de atención o puntos de venta.
- La información que se muestra en cada timbraje electrónico, es válida sólo para ese instante, ya que por cada solicitud se actualizan los folios disponibles y el N° máximo de folios.
- En caso de tener exceso de folios disponibles, especialmente cuando hay rangos que no serán utilizados, o folios que no han sido recibidos o que han sido rechazados por el SII, es muy importante inutilizar tales folios, es decir el contribuyente debe anularlos para restablecer su capacidad de descarga de folios autorizados.
- Desde Mayo del 2013 este modelo de operación para la solicitud de folios de documentos tributarios electrónicos también se encuentra implementado en el Ambiente Certificación disponible en nuestro sitio web, para que el contribuyente efectúe pruebas.

Recepción de Documentos:

- Cabe mencionar que a contar del 01 de Diciembre 2013 está implementado un **reparo** para la recepción de documentos generados con CAF que tienen una antigüedad mayor a 2 años.
- Se reitera que los reparos son **documentos aceptados por el SII**.
- Se informa que este **reparo será modificado a RECHAZO** en el corto plazo.

IMPORTANTE

Señor contribuyente, recuerde:

1. Tener una adecuada gestión sobre los folios que les ha autorizado el SII.
2. Verifique que los documentos que ha emitido en su sistema de Facturación Electrónica estén recibidos por el SII, y los folios que no utilizará estén debidamente informados como anulados en el SII.
3. Verificar su situación tributaria para evitar restricciones en el timbraje.